

EXP. GESTIONA 318/2022

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	VÍCTOR VICENTE MORANT MONTIEL	
DIRECCION:	AT. CALLOSA, C.F.	
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:11/05/2022

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de MAYO de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D. VÍCTOR VICENTE MORANT MONTIEL**, (R.E.408/09.05.22), en representación del **AT. CALLOSA, C.F.**, y dentro del marco de colaboración entre dicha entidad deportiva y el propio Ayuntamiento, solicita el abono de ella cantidad de 4.498,27 €, justificada con las facturas federativas que se adjuntan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de **2.637,43 €**, que es lo que queda del resto de la ayuda económica concedida en dicho convenio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

503546744

Callosa d'en Sarrià **12 de MAYO de 2022.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.
Firma electrónica

He recibido la notificación

de	de 2022.
----	----------

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

